

Quinto.–La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.–La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.–La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.–Clasificar a la Fundación Corporación Valora, instituida en Barcelona, cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo.

Segundo.–Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 08/0365.

Tercero.–Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.–Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 14 de septiembre de 2006.–El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18198 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden ITC/679/2005, de 11 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas.*

En cumplimiento del apartado sexto de la Orden ITC/679/2005 de 11 de marzo, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al Programa 431-A «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII aplicación presupuestaria 20.06.431-A.790, a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 2006.–El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P.D. (Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril), el Director General de Comercio e Inversiones, Óscar Vía Ozalla.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas en el 3.º trimestre de 2006 a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a sus distintas formas de asociación. Aplicación Presupuestaria 20.06.431-A.790

Cámara	Finalidad	Fecha Resolución	Concedido – Euros
Argentina	Gastos de actividades	12 - septiembre - 2006	9.000
Bolivia.	Gastos de actividades.	12 - septiembre - 2006	18.000
Colombia.	Gastos de actividades.	12 - septiembre - 2006	40.000
Costa Rica.	Gastos de inversiones.	12 - septiembre - 2006	4.200
Guayaquil.	Gastos de inversiones.	12 - septiembre - 2006	16.000
Guatemala.	Gastos de inversiones.	12 - septiembre - 2006	70.000
	Gastos de actividades.	12 - septiembre - 2006	11.500

Cámara	Finalidad	Fecha Resolución	Concedido – Euros
Honduras.	Gastos financieros.	2 - agosto - 2006	65.000
	Gastos de actividades.	12 - septiembre - 2006	12.000
Nicaragua.	Gastos de actividades.	12 - septiembre - 2006	1.300
Paraguay.	Gastos de actividades.	12 - septiembre - 2006	10.000
Bélgica.	Gastos de actividades.	12 - septiembre - 2006	7.700
Tánger.	Gastos de actividades.	12 - septiembre - 2006	39.900
Miami.	Gastos de actividades.	12 - septiembre - 2006	7.400
Filipinas.	Gastos de actividades.	12 - septiembre - 2006	8.000
Hong Kong.	Gastos de actividades.	12 - septiembre - 2006	28.900

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18199 *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2006, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 366/2006, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido requerimiento de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referido al recurso número 366/2006, seguido a instancias de don José Trespadermes Seguro y otros, contra Resolución de 27 de abril de 2005, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), por la que se informa favorablemente la aplicación del Acuerdo de 26 de abril de 2005, de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (CIVEA) del Convenio Único.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 27 de septiembre de 2006.–La Directora General de la Función Pública, Olga Mella Puig.–La Directora General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Carmen Román Riechmann.

BANCO DE ESPAÑA

18200 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, del Banco de España, por la que se acuerda dar publicidad a las sanciones por la comisión de infracciones muy graves, impuestas a Gurruchaga Tasaciones, S. A., a doña María Pilar Gurruchaga Salazar, a don Juan Manuel Gurruchaga Salazar, a doña María Isabel Gurruchaga Aizpuru, a don Pedro José Gurruchaga Aizpuru, a doña María Amézqueta Gurruchaga y a doña Paula Amézqueta Gurruchaga, previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.*

Con fecha 16 de febrero de 2006, el Secretario de Estado de Economía por delegación del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda ha dictado Orden Ministerial resolviendo el expediente de referencia IE/ST-2/2005 incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 4 de marzo de 2005, a Gurruchaga Tasaciones, S. A., a D.ª María Pilar Gurruchaga Salazar, a D. Juan Manuel Gurruchaga Salazar, a D.ª María Isabel Gurruchaga Aizpuru, a D. Pedro

José Gurruchaga Aizpuru, a D.^a María Amezueta Gurruchaga y a D.^a Paula Amezueta Gurruchaga, y siendo firme en vía administrativa, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de las siguientes sanciones por infracciones muy graves impuestas en dicha Resolución, que dispuso, entre otras sanciones, las siguientes:

«I. Imponer a la entidad Gurruchaga Tasaciones, S. A., con número de C.I.F. A-20/431268, las siguientes sanciones, previstas en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, con las modificaciones que para las sociedades de tasación contempla el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero:

Sanción de multa por importe de 9.000 € (nueve mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.^a de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, consistente en incumplir el requisito de homologación del artículo 3.1.b) (en relación con la disposición transitoria primera) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el Régimen Jurídico de Homologación de los Servicios y Sociedades de Tasación, de contar con el porcentaje mínimo exigido de capital íntegramente desembolsado, y mantener unos fondos propios inferiores a la exigencia de dicho capital mínimo desembolsado.

Sanción de multa por importe de 10.000 € (diez mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.^a de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

II. Imponer a D.^a María Pilar Gurruchaga Salazar, con DNI n.º 15.059.343-R, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de Gurruchaga Tasaciones, S. A., cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

Sanción de multa por importe de 4.000 € (cuatro mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.^a de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, consistente en incumplir el requisito de homologación del artículo 3.1.b) (en relación con la disposición transitoria primera) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, de contar con el porcentaje mínimo exigido de capital íntegramente desembolsado y mantener unos fondos propios inferiores a la exigencia de dicho capital mínimo desembolsado.

Sanción de multa por importe de 5.000 € (cinco mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.^a de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

III. Imponer a D. Juan Manuel Gurruchaga Salazar, con DNI n.º 14.987.325-L, en su condición de Vocal del Consejo de Administración de Gurruchaga Tasaciones, S. A., cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

Sanción de multa por importe de 4.000 € (cuatro mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.^a de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, consistente en incumplir el requisito de homologación del artículo 3.1. b) (en relación con la disposición transitoria primera) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, de contar con el porcentaje mínimo exigido de capital íntegramente desembolsado y mantener unos fondos propios inferiores a la exigencia de dicho capital mínimo desembolsado.

Sanción de multa por importe de 5.000 € (cinco mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.^a de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

IV. Imponer a D.^a María Isabel Gurruchaga Aizpuru, con DNI n.º 34.082.803-T, en su condición de Vocal Secretario del Consejo de Administración de Gurruchaga Tasaciones, S. A., cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio,

con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

Sanción de multa por importe de 4.000 € (cuatro mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.^a de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, consistente en incumplir el requisito de homologación del artículo 3.1.b) (en relación con la disposición transitoria primera) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, de contar con el porcentaje mínimo exigido de capital íntegramente desembolsado y mantener unos fondos propios inferiores a la exigencia de dicho capital mínimo desembolsado.

Sanción de multa por importe de 5.000 € (cinco mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.^a de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

V. Imponer a D. Pedro José Gurruchaga Aizpuru, con DNI n.º 35.773.246-N, en su condición de Vocal del Consejo de Administración de Gurruchaga Tasaciones, S. A., cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

Sanción de multa por importe de 4.000 € (cuatro mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.^a de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, consistente en incumplir el requisito de homologación del artículo 3.1.b) (en relación con la disposición transitoria primera) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, de contar con el porcentaje mínimo exigido de capital íntegramente desembolsado y mantener unos fondos propios inferiores a la exigencia de dicho capital mínimo desembolsado.

Sanción de multa por importe de 5.000 € (cinco mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.^a de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

VI. Imponer a D.^a María Amezueta Gurruchaga, con DNI n.º 44.167.034-L, en su condición de Vocal del Consejo de Administración de Gurruchaga Tasaciones, S. A., cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

Sanción de multa por importe de 4.000 € (cuatro mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.^a de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, consistente en incumplir el requisito de homologación del artículo 3.1.b) (en relación con la disposición transitoria primera) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, de contar con el porcentaje mínimo exigido de capital íntegramente desembolsado y mantener unos fondos propios inferiores a la exigencia de dicho capital mínimo desembolsado.

Sanción de multa por importe de 5.000 € (cinco mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.^a de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

VII. Imponer a D.^a Paula Dolores Amezueta Gurruchaga, con DNI n.º 44.167.824-G, en su condición de Vocal del Consejo de Administración de Gurruchaga Tasaciones, S. A., cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

Sanción de multa por importe de 4.000 € (cuatro mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.^a de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, consistente en incumplir el requisito de homologación del artículo 3.1.b) (en relación con la disposición transitoria primera) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, de contar con el porcentaje mínimo exigido de capital íntegramente desembolsado y mantener unos fondos propios inferiores a la exigencia de dicho capital mínimo desembolsado.

Sanción de multa por importe de 5.000 € (cinco mil euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.^a de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la activi-

dad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 25 de septiembre de 2006.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.

18201 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2006, del Banco de España, por la que se acuerda dar publicidad a las sanciones por la comisión de infracciones muy graves, impuestas a Valencia Terra VT Sociedad de Tasaciones Inmobiliarias, S. A.; a doña Rosario Boix Rocafort; a don José Esteban Peiró Alonso; a doña Patricia Peiró Boix, y a don Juan José Peiró Boix, previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.*

Con fecha 12 de enero de 2006, el Secretario de Estado de Economía, por delegación del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, dictó Orden resolviendo el expediente de referencia IE/ST-1/2005, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 8 de febrero de 2005, a Valencia Terra VT Sociedad de Tasaciones Inmobiliarias, S. A., y a doña Rosario Boix Rocafort, a don José Esteban Peiró Alonso, a doña Patricia Peiró Boix y a don Juan José Peiró Boix, y siendo firme en vía administrativa, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de las siguientes sanciones por infracciones muy graves, impuestas en dicha Orden, que dispuso, entre otras sanciones, las siguientes:

«I. Imponer a la entidad Valencia Terra VT, Sociedad de Tasaciones Inmobiliarias, S. A., las siguientes sanciones, previstas en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, con las modificaciones que para las sociedades de tasación contempla el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero:

Sanción de multa por importe de trece mil euros (13.000 euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.ª de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el Régimen Jurídico de Homologación de los Servicios y Sociedades de Tasación.

II. Imponer a doña Rosario Boix Rocafort, con DNI número 019.436.380-T, en su condición de presidente del consejo de administración y consejero delegado mancomunado de Valencia Terra VT, Sociedad de Tasaciones Inmobiliarias, S. A., cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

Sanción de multa por importe de seis mil euros (6.000 euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.ª de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

III. Imponer a don José Esteban Peiró Alonso, con DNI número 019.505.379-E, en su condición de miembro del consejo de administración y consejero delegado Valencia Terra VT, Sociedad de Tasaciones Inmobiliarias, S. A., cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

Sanción de multa por importe de ocho mil euros (8.000 euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.ª de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

IV. Imponer a doña Patricia Peiró Boix, con DNI número 024.364.328-Z, en su condición de miembro del consejo de administración y consejero delegado mancomunado de Valencia Terra VT, Sociedad de Tasaciones Inmobiliarias, S. A., cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

Sanción de multa por importe de seis mil euros (6.000 euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.ª de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

V. Imponer a don Juan José Peiró Boix, con DNI número 024.374.201-C, en su condición de miembro del consejo de administración y consejero delegado mancomunado de Valencia Terra VT, Sociedad de Tasaciones Inmobiliarias, S. A., cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

Sanción de multa por importe de seis mil euros (6.000 euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.ª de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 26 de septiembre de 2006.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.

18202 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 17 de octubre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2524	dólares USA.
1 euro =	148,67	yenes japoneses.
1 euro =	0,5767	libras chipriotas.
1 euro =	28,323	coronas checas.
1 euro =	7,4556	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67080	libras esterlinas.
1 euro =	266,72	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8958	zlotys polacos.
1 euro =	9,2694	coronas suecas.
1 euro =	239,57	tolares eslovenos.
1 euro =	36,833	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5895	francos suizos.
1 euro =	85,54	coronas islandesas.
1 euro =	8,4710	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3880	kunas croatas.
1 euro =	3,5125	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,7520	rublos rusos.
1 euro =	1,8548	nuevas liras turcas.